

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
|  <p> CORPORACIÓN<br/> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b><br/> DE LOS PATIOS<br/> NIT. 900026303-4 </p> | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>    | <b>Código:</b><br>GJ-AM-P01-F05            |
|   | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>   | <b>Versión:01</b><br><b>Página: 1 de 1</b> |
|   | <b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> | <b>Fecha: 07/11/2020</b>                   |

## ACUERDO MUNICIPAL No. 022

( 26 DIC 2022 )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016”

El Concejo Municipal de Los Patios- Norte de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2013, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y acuerdo 016 de 2022.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 38 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTICULO 38. EXENCIONES. (Modificado según el Artículo 3º del Acuerdo N° 023 del 17 de diciembre del 2019).** Gozarán de exención fiscal en el Impuesto Predial en los términos señalados los bienes que a continuación se relacionan:

- a. Exención total del Impuesto Predial de los predios de propiedad de las Juntas de Acción Comunal, respecto de los salones comunales.
- b. Exención total del Impuesto Predial de los Inmuebles destinados a dependencias, talleres y entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos y la Defensa Civil.
- c. Exención total del Impuesto Predial de las sedes administrativas y de atención de los Hospitales y Centros de Salud públicos.
- d. Exención total del Impuesto Predial de los predios que hayan sido blanco de actos terroristas por parte de los grupos al margen de la ley, ello para las dos vigencias siguientes a las que aconteció el hecho delictivo.
- e. Exención total del Impuesto Predial de todos los predios donde operen o funcionen Estaciones de Policía y que sean propiedad de la Policía Nacional Colombiana.
- f. Exención total del Impuesto Predial de todos los predios donde operen o funcionen los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB - Familia Mujer e Infancia-FAMI y Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Tradicionales, debidamente certificados por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF.
- g. Exención total del Impuesto Predial de todos los predios donde operen o funcionen el Centro de Atención Especializada al menor infractor, dentro del marco establecido por la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y debidamente certificado por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF.
- h. Exención total del Impuesto Predial de todos los predios donde opere o funcione la CRUZ ROJA y que sean de propiedad de la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SNCR.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las exenciones otorgadas en los términos del presente artículo no involucran a la Sobretasa Ambiental y otros conceptos; estas no podrán ser otorgadas por

Email: [concejo@lospatios-nortedesantander.gov.co](mailto:concejo@lospatios-nortedesantander.gov.co)  
<https://concejo-los-patios.micolombiadigital.gov.co/>

Centro Administrativo Municipal C.A.M- Piso 2°

Calle 35 No. 3-80 Barrió Doce de Octubre

Teléfono: 5552119

un tiempo mayor al establecido en el artículo 16 del presente Estatuto; por lo tanto, los propietarios o poseedores deberán cancelar el valor correspondiente a la Sobretasa Ambiental y otros conceptos dentro de los términos fijados por la administración municipal para el pago del Impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 39 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTICULO 39: RECONOCIMIENTO DE LAS EXENCIONES.** (Modificado según el Artículo 14º del Acuerdo N.º 030 del 03 de enero del 2018).

Las exenciones establecidas y luego de ser otorgadas por primera vez por la Autoridad Tributaria Municipal, operaran de pleno derecho por el término concedido, la Secretaría de Hacienda será la encargada de fiscalizar e inspeccionar que se estén cumpliendo y/o manteniendo los requisitos necesarios para su reconocimiento por primera vez y que a continuación se describen:

- a. Solicitud por escrito firmada por el propietario o poseedor, en el año anterior a la vigencia de donde se pretende que inicie la exención.
- b. Acreditar la existencia y representación legal en los casos de personas jurídicas.
- c. Acreditar la calidad de propietario del inmueble, puesto que las exenciones se otorgarán cuando exista propiedad sobre el predio donde se realizan las actividades a exonerar.
- d. Con relación a los predios donde funcionan los programas Hogares Comunitarios de Bienestar HCB - Familia Mujer e Infancia-FAMI, Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Tradicionales y el Centro de Atención Especializada al menor infractor, deberán presentar en cada vigencia la respectiva certificación de funcionamiento y operación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- e. Que la entidad interesada o persona propietaria del predio se encuentre a paz y salvo por concepto del respectivo impuesto o haya suscrito acuerdo de pago con la Secretaría de Hacienda.
- f. Certificación de la Secretaría de Control Urbano y Vivienda con la destinación y uso del predio.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 45 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**PARÁGRAFO 2:** Para los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:

- a. Cuando se halle inscrita en el registro mercantil
- b. Cuando tenga o no establecimiento de comercio abierto al público o ejerza actividades en este Municipio.
- c. Cuando se anuncie al público como comerciante, por cualquier medio.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO 66. REQUISITOS PARA QUIEN SOLICITE LA EXENCIÓN.** Para poder gozar de las exenciones establecidas en el artículo anterior, las empresas nuevas deberán acreditar y allegar junto con el oficio en forma anual la solicitud con los siguientes requisitos esenciales y los que fije el ejecutivo:

1. Copia de la escritura o documento de constitución.
2. Copia de la Licencia de construcción que le fue expedida en caso que el predio que está validando la tercera exención sea construido y no adquirido.
3. Certificado de la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal en donde conste que su domicilio tributario es el Municipio de Los Patios.
4. Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y pago del mismo.
5. Certificación sobre el porcentaje de empleabilidad de los residentes del municipio, bajo los determinantes establecidos por la Administración Municipal, a través de la gestión de verificación que para tal fin se establezca por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien deberá notificar a la Secretaría de Hacienda la respectiva certificación del cumplimiento o no de este requisito.

Una vez certificado el cumplimiento de los requisitos anteriores la Secretaría de Hacienda será la responsable de certificar la aplicación o no de la exención y notificar a la oficina jurídica para la expedición del respectivo Acto Administrativo por parte del señor alcalde.

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 73 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO 73. REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.** Las Personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que realicen actividades gravables, están obligadas a registrarse en la base de datos de la Secretaría de Hacienda o a través de la plataforma en línea, que para tal fin habilite e implemente el municipio, y dentro de los treinta (30) días anteriores a su apertura. Esta obligación no excluye las actividades exentas.

**PARÁGRAFO 1:** Las Personas naturales, jurídicas que a la fecha de la expedición del presente estatuto se encuentren funcionando sin haber cumplido con el deber legal del inscribirse deberán hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente estatuto, so pena de aplicar las sanciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 80 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO 80. COSTO DEL REGISTRO.** El registro o inscripción de los sujetos pasivos de Industria y Comercio que generan los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, estará exento de cualquier cobro.

**PARÁGRAFO 1:** El no cumplimiento del registro oportuno, conforme lo establece el artículo 73 del presente estatuto, el contribuyente que ha hecho caso omiso a la inscripción será

objeto de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 378 del presente Estatuto.

**PARAGRÁFO 2: INSCRIPCIÓN VIA WEB.** Los contribuyentes podrán realizar su inscripción o registro de Industria y Comercio a través del enlace que para tal fin la Secretaría de Hacienda cuenta en la página web del municipio: [www.lospatios-nortedesantander.gov.co](http://www.lospatios-nortedesantander.gov.co), sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores en caso que dicho registro se realice de manera extemporánea.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 94 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO 94. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE RETENCIONES.** A partir del año gravable 2023, los agentes de retención declararán mensualmente a través de la plataforma web que la secretaria de Hacienda tiene habilitada para tal fin, y en casos excepcionales se hará en formato manual, y los plazos para declarar serán los establecidos por la Secretaría de Hacienda mediante Resolución (Calendario tributario). Cuando los agentes que deban declarar no hayan realizado operaciones se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 606 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFÍQUESE EL LITERAL 10 DEL ARTÍCULO 99 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO 99°. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** (Modificado según el artículo 2° del Acuerdo N° 024 del 29 de Noviembre del 2021)

10. Firmas. Firma del declarante, firma del contador y/o Revisor fiscal cuando está obligado a ello de acuerdo al Estatuto Tributario, con número de cédula de cada uno de ellos y tarjeta profesional en caso del Contador y el Revisor Fiscal. La Secretaría de Hacienda implementará la Firma Electrónica, la cual permitirá identificar de forma inequívoca al responsable de la firma y buscando asegurar la integridad del documento firmado. Los contribuyentes habilitados para la firma electrónica de sus declaraciones, la realizarán a través del enlace o link que se habilite para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO: ADICIÓNASE EL PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO 139 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTICULO 139. TARIFAS.**

**PARÁGRAFO ÚNICO: DESTINACIÓN ESPECIFICA**

De los recursos recaudados por concepto de la Sobretasa a la Gasolina, serán de destinación específica:

1. Destinar el uno por ciento (1%) para garantizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventudes y darle cumplimiento a acciones que contiene el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
2. Destinar, por única vez, para la vigencia 2023, el diez por ciento (10%) para financiar la creación del FONDO DE VIVIENDA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO DECIMO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 188 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTICULO 188. TARIFAS. (Modificado según el Artículo 14° del Acuerdo N° 023 del 17 de diciembre del 2019).** Se fijan las siguientes tasas por el préstamo, uso y alquiler por parte de los particulares de las Edificaciones y Plazas Públicas del Municipio de Los Patios, como recuperación de costos para el mantenimiento y conservación de estas instalaciones, las cuales quedarán así:

1. Eventos Sociales: Un (1) salario mínimo diario legal por hora.
2. Eventos Deportivos: Uno y medio (1½) salarios mínimos diarios legales por hora.
3. Conciertos: Cinco (5) salarios mínimos diarios legales por hora.
4. Eventos Empresariales: Tres (3) salarios mínimos diarios legales por hora.

En concordancia con 17 de la ley 57 de 1985, la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada exceda de veinte (20) copias y su costo será equivalente al uno por ciento (1%) de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente por cada hoja.

En concordancia con el artículo 16° de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 7° del decreto ley 2106 de 2019, estarán exentos de cualquier cobro los siguientes tramites y servicios que presta la administración municipal:

- Paz y Salvo municipales solicitados por los contribuyentes
- Todas las certificaciones y constancias que expida la administración municipal a través de las diferentes dependencias.
- Permisos expedidos por las diferentes dependencias.
- Facturación y sistematización de todo recibo o formato que sea expedido por la Secretaría de Hacienda a través de todos los medios implementados para el recaudo de los tributos municipales o el cobro de tasas y derechos autorizados.
- Conceptos de Uso de Suelo

**PARÁGRAFO 1:** Adicional a las tarifas establecidas, le será aplicado lo determinado en las Ordenanzas Departamentales vigentes.

**PARÁGRAFO 2:** Los valores liquidados por las tarifas autorizadas en el presente Artículo se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

**PARÁGRAFO 3:** Para el caso de los actos oficiales de todo orden no se cobrará valor alguno.

**PARÁGRAFO 4:** Los Paz y Salvo y certificaciones que se expidan por parte de la Administración municipal, tendrán una validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición, excepto el Paz y Salvo de impuesto predial unificado que tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

Email: [concejo@lospatios-nortedesantander.gov.co](mailto:concejo@lospatios-nortedesantander.gov.co)  
<https://concejo-los-patios.micolombiadigital.gov.co/>

Centro Administrativo Municipal C.A.M- Piso 2°  
Calle 35 No. 3-80 Barrió Doce de Octubre  
Teléfono: 5552119

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
|  <p> CORPORACIÓN<br/> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b><br/> DE LOS PATIOS<br/> NIT. 900026303-4 </p> | <b>GESTIÓN JURIDICA</b>    | <b>Código:</b><br>GJ-AM-P01-F05            |
|   | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>   | <b>Versión:01</b><br><b>Página: 1 de 6</b> |
|   | <b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> | <b>Fecha: 07/11/2020</b>                   |

**PARÁGRAFO 6:** El concepto de uso de suelo no tendrá caducidad y su actualización deberá realizarse cuando se modifique la actividad que lo originó o cuando se realicen modificaciones al PBOT que cambien los usos de suelos establecidos.

**ARTÍCULO ONCE: DERÓGUESE EL ARTÍCULO 190 DEL ACUERDO 014 DE 2016:**

**ARTÍCULO 190. AUTORIZACIÓN PARA COBRO DE DERECHOS DE TRÁMITE DE SERVICIOS FÚNEBRES. (Modificado según el Artículo 53° del Acuerdo N° 030 del 03 de enero del 2018). DERÓGUESE**

**ARTÍCULO DOCE: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 248 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**ARTICULO 248. DESTINACIÓN**

Los recursos provenientes de la estampilla Procultura tendrán la siguiente destinación específica:

- Estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacio público, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales.
- Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
- Destinar mínimo el 10% para para financiar el FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
- Seguridad social del creador y del gestor cultural, 10%.
- Pasivo pensional del Municipio, el 20%.

**ARTÍCULO TRECE: MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 298 DEL ACUERDO 014 DE 2016, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**Artículo 298. EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACIÓN....**

**PARÁGRAFO 4.-** Se exonera del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a la construcción de Viviendas de Interés Prioritario – VIP, viviendas que tenga un precio superior a 90 SMMLV sin que este exceda los 110 SMMLV (Decreto N° 949 de 2022 - Minvivienda) o los valores.

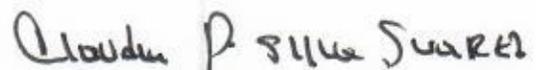
|   |                     |                              |
|---|---------------------|------------------------------|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>DE LOS PATIOS<br/>NIT. 900026303-4</p> | GESTIÓN JURIDICA    | Código:<br>GJ-AM-P01-F05     |
|   | ACUERDO MUNICIPAL   | Versión:01<br>Página: 1 de 7 |
|   | ACTO ADMINISTRATIVO | Fecha: 07/11/2020            |

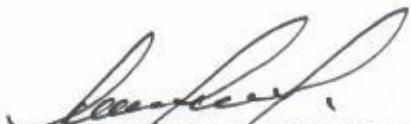
**ARTÍCULO CATORCE: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Lo contenido en el presente documento rige a partir del 01 de enero del 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en materia tributaria.

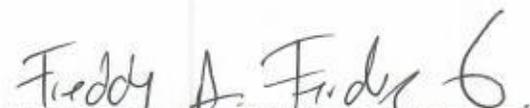
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Honorable Corporación Concejo Municipal de Los Patios a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2022.

  
JORGE ELIECER LEÓN ROJAS  
PRESIDENTE

  
CLAUDIA PATRICIA SILVA SUAREZ  
1ER VICEPRESIDENTE

  
JOSÉ ALBERTO ALVARADO  
2DO VICEPRESIDENTE

  
FREDDY A. FERNANDEZ GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL

|   |                               |                          |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE LOS PATIOS | <b>GESTIÓN TALENTO HUMANO</b> | <b>Código:TH-F-85</b>    |
|   | <b>SANCION</b>                | <b>Versión: 02</b>       |
|   | <b>FORMATO</b>                | <b>Fecha: 01/11/2022</b> |

**SECRETARIA GENERAL**

Pasa al Despacho del señor Alcalde, el Acuerdo No. 022 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, procedente del Honorable Concejo Municipal, para los efectos de Ley, diciembre 26 de 2022.

  
**MIRYEN RAMIREZ RAMIREZ**  
Secretaria General

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

Diciembre 26 de 2022, en la fecha sanciono el Acuerdo No. 022 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, adoptado por el H. Concejo Municipal de Los Patios, a los 18 días del mes de Diciembre de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO**  
Alcalde Municipal

  
**MIRYEN RAMIREZ RAMIREZ**  
Secretaria General

a.z.m.

**CONSTANCIA**

En calidad de Comunicador Social (periodista) y con espacio en la emisora Radio San José de Cúcuta 1160 am, a través de la presente dejo constancia que en el programa PUNTO 7 NOTICIAS., que se emite de lunes a viernes, en el horario de 07:30 am a 08:00 a.m., se publicó el contenido de los Acuerdos relacionados a continuación, aprobados por el H. Concejo en el período de sesiones EXTRAORDINARIAS del mes de DICIEMBRE de 2022, sancionados por el Alcalde Municipal.

**Acuerdo No. 022** POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**Acuerdo No. 023** POR EL CUAL SE FIJA LA REMUNERACION DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

**Acuerdo No. 024** POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ADAPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

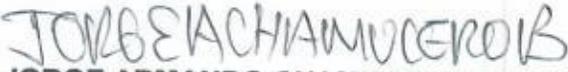
**Acuerdo No. 025** POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REMUNERACION DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

**Acuerdo No. 026** POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

**Acuerdo No. 027** POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

**Acuerdo No. 028** POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Se expide la presente a solicitud de la Alcaldía de Los Patios, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

  
**JORGE ARMANDO CHAMUCERO BARATO**

**Periodista – C.C. No. 88.216.918 de Cúcuta**

**Celular 320-2361222**



**AVENIDA 10 No. 17-29 URBANIZACIÓN VIDELSO  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER**